



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este ayuntamiento acordado en sesión de 9 de agosto de 2019 sobre aprobación de la ordenanza reguladora de ayuda gastos médicos individuales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra este acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDA DE GASTOS MÉDICOS INDIVIDUALES

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

El fuerte descenso de la población en este municipio, la necesidad de buscar fórmulas que ayuden a la permanencia de los vecinos en sus lugares de origen, así como la conveniencia de diseñar medidas de apoyo a la familia que puedan propiciar nuevos asentamientos, son las razones que fundamentan la elaboración de la presente ayuda.

La previsión normativa incluida en el artículo 2.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los ciudadanos.

El artículo 28.º de la Ley citada, permite establecer a los municipios medidas complementarias en materias sociales, de educación, etc., de acuerdo con lo regulado en la legislación sectorial.

El reglamento de servicios de las corporaciones locales, artículos 24.º y siguientes, reconocen a las EE.LL. la capacidad para otorgar ayudas personales.

La presente ayuda, por tanto, se redacta al amparo de la potestad reglamentaria y de la potestad de planificación o programación, reconocidas en el artículo 4.º de la Ley 7/85 y artículo 20.º de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León.

Artículo 2. – Objeto.

El objeto de las medidas contempladas en la presente convocatoria, incluida dentro del Plan Integral de Apoyo a la Familia, será, por un lado, establecer las medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio en consonancia con lo



establecido en el artículo 28.º de la Ley 7/85, y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de este territorio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo en el ámbito rural de Castilla y León.

Las ayudas que se contienen en la presente convocatoria irán dirigidas a colaborar con las familias en los gastos de tipo médico que se generan en el núcleo familiar.

Así se convocan ayudas para sufragar los gastos médicos individuales ya sean para la realización de cristales o lentillas graduados, las intervenciones de dentista, la adquisición de aparatos de audición u otros gastos médicos.

Es requisito fundamental que el individuo que opta a la ayuda se encuentre empadronado en el municipio de Poza de la Sal y que su tarjeta sanitaria este adscrita al consultorio de la localidad.

Artículo 3. – Beneficiarios.

Tendrá la condición de beneficiario el paciente que se encuentre empadronado en este municipio y tenga como centro de referencia médica el consultorio de Poza de la Sal.

Asimismo, será requisito cumplir los siguientes aspectos:

- Debe encontrarse empadronado dentro del municipio de Poza de la Sal con una antelación mínima de dos anualidades previas a la de solicitud de la ayuda.
- Deberá tener en la tarjeta sanitaria como consultorio de referencia el de Poza de la Sal.
- Solo se admitirá una solicitud por año para cada paciente.

Para la consecución de estas ayudas el núcleo familiar al que pertenece el beneficiario no deberá tener ninguna renta, tasa o deuda económica con la administración. Asimismo, deberá estar al corriente de las obligaciones convenidas con la administración.

Artículo 4. – Gestión de las ayudas.

Las solicitudes se formalizarán de acuerdo al modelo normalizado objeto de la presente convocatoria.

Se presentarán en el registro municipal, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.º de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se deberán de acompañar los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento. Este documento será expedido por el ayuntamiento y contendrán la fecha de alta.
- Fotocopia compulsada del libro de familia y DNI del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta o cartilla sanitaria.
- Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad.



– Factura original, o fotocopia compulsada por este ayuntamiento, referida a los gastos derivados por los que se solicita la ayuda individual expedida por médico o entidad médica reconocida.

– Declaración jurada de no incurrir en ninguna deuda o no cumplimiento de las obligaciones con la administración.

Artículo 5. – Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el 1 de octubre al 10 de diciembre del año en curso salvo que el ayuntamiento establezca otras condiciones.

Artículo 6. – Cuantía de las ayudas.

Serán objeto de la ayuda la adquisición de cristales o lentillas graduadas y según prescripción médica. No se incluyen la adquisición de las monturas.

Serán objeto de la ayuda la realización de intervenciones como empastes, fundas, dentaduras postizas. No se incluyen las limpiezas bucales.

Serán objeto de la ayuda la adquisición de audífonos.

Serán objeto de la ayuda los tratamientos médicos prescritos por facultativo para paliar problemas de salud.

Para la obtención de esta ayuda al titular de la solicitud se le puede requerir de informe médico que especifique la actuación realizada o la necesidad de la misma o cualquier prueba que de fe de ello.

Las ayudas contempladas en los puntos anteriores del presente artículo son acumulativas, se deben realizar en la presente anualidad y se considerarán como ayudas de carácter anual, efectuándose el pago por una sola vez en cada ejercicio.

La cuantía total de las ayudas será de un máximo de 100 euros y un máximo del 50% del gasto justificado.

Para poder hacer frente a esta ayuda se deberá determinar partida presupuestaria.

Artículo 7. – Plazo de resolución y órgano competente.

1. El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria será de tres meses. Finalizado el mismo, y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado.

En el caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 30/92.

2. La resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competirá a la Alcaldía. No obstante, el titular del citado órgano podrá delegar dicha competencia.

Artículo 8. – Compatibilidad.

Sin perjuicio de lo que pueda establecerse por otras administraciones públicas, las ayudas contempladas en la presente convocatoria tendrán la condición de compatibles con las que puedan otorgarse por otros mecanismos.



DISPOSICIÓN ADICIONAL

Este documento, aprobado por el Pleno en sesión de 9 de agosto de 2019, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria entrará en vigor, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo exigido en la normativa de sobre el Régimen Local y se aplicará para solicitudes que se produzcan a partir de esa fecha.

(Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Poza de la Sal en sesión de fecha 9 de agosto de 2019. Elevada a definitiva al no haberse presentado reclamaciones).

En Poza de la Sal, a 17 de enero de 2023.

El alcalde,
José Tomás López Ortega